

Matemática didáctica en Universum

En la Sala Juárez de Universum se impartirá, entre el 6 de febrero y el 13 de marzo, a lo largo de seis sesiones sabatinas de 10:00 a 14:00 horas, el curso de divulgación científica "Matemática didáctica", dirigido a profesores de enseñanza media y media superior, y a periodistas científicos. Informes en el teléfono 56-22-73-36.



PROYECTO UNAM

Coordinador: Roberto Arturo Gutiérrez Alcalá robargu@hotmail.com

Sistemas jurídicos indígenas

• Todos los ciudadanos mexicanos son iguales ante la ley? Según la doctora María Teresa Valdivia Dounce, investigadora del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, la respuesta a esta cuestión jurídica es no.

"El meollo del asunto radica en que en el país coexiste una amplia diversidad étnica, cultural, social, política y religiosa, por lo que una porción importante de ciudadanos, conformada por los indígenas, presenta condiciones distintas frente a la ley nacional", dice.

Tras una década de estudios antropológicos en 19 municipios de la región mixe de Oaxaca, la especialista ha concluido que en cada uno de ellos hay un derecho propio y único, diferente de la ley nacional, aunque no necesariamente contrario a ella.

"En los sistemas jurídicos indígenas se advierten principios propios de derecho que los regulan y de los que se desprende la normatividad. En ocasiones, ciertas normas indígenas pueden ser complementarias de la ley nacional y, en otras, no tienen sentido más que en el derecho indígena", explica la investigadora universitaria.

Normas en contradicción

En algunos casos, las normas jurídicas indígenas entran en contradicción con las normas nacionales.

Por ejemplo, determinados pueblos indígenas consumen peyote u hongos en sus ceremonias rituales, lo cual está prohibido en el país. Así, cada año, cuando los huicholes o wirráricas hacen su tradicional recorrido hacia la zona desértica de Wirikuta (cerca de Real de Catorce, en San Luis Potosí) para coleccionar y consumir peyote, llevan un permiso en el que se reconoce que solamente ellos están autorizados a hacerlo. Lo mismo ocurre con los mazatecos de Huautla de Jiménez, en Oaxaca: pueden consumir hongos con un permiso emitido por las autoridades locales.

Por otro lado, los seris, oriundos de Sonora, capturan un ejemplar de la caguama siete filos, pero no para matarla o comérsela, sino para adornarla y pasearla como parte de una fiesta ritual (al final de la misma, la devuelven sana y salva al mar). Ahora bien, por el hecho de ser una caguama, esta variedad está en peligro de extinción y, por lo tanto, protegida, debido a lo cual se comete un delito federal si es capturado un ejemplar... Hasta la fecha, el gobierno de Sonora no ha dado respuesta alguna para que los seris lleven a cabo esta práctica sin que incurran en un acto ilegal; es decir, este ceremonial aún no se ha podido regular.

En cuanto a las normas nacionales de tipo civil, prohíben que los menores de edad contraigan matrimonio. Sin embargo, en todos los pueblos indígenas es una costumbre permitida por las autoridades locales que adolescentes de entre 14 y 15 años se casen, con o sin el consentimiento de sus padres...

"Casi todas las normas indígenas son complementarias de la ley nacional. Creo que todos los mexicanos deberíamos aplicar muchas de ellas por el bien común. Por ejemplo, podríamos organizarnos por manzanas, barrios y colonias para resolver problemas que nos aquejan en materia de seguridad, de ruido, de basura, de limpieza de calles y parques públicos. También podríamos apropiarnos las formas de ejercer justicia, de tal modo que los agentes del Ministerio Público y los jueces citaran y escucharan a las partes en conflicto durante el tiempo que fuera necesario -un día o dos-, hasta que el problema entre ellas se resolviera; así se evitaría que la justicia llegara dos o tres años después, que las cárceles se saturaran y que aquéllas continuaran peleando *ad infinitum*", declara Valdivia Dounce.

Principios generales del derecho mixe

La ley nacional dice que, por el simple hecho de que nazca en territorio nacional, cualquier persona es sujeto de derecho. Sin embargo, para los mixes, esto no es así. En su región, los derechos de los menores son tutelados por sus padres. La ciudadanía no se adquiere con la edad ni con el matrimonio, sino cuando se trabaja para la comunidad.

"Y se trabaja para la comunidad en tres niveles: prestando servicio de tiempo completo, cada tres años, en el sistema de gobierno indígena, sin recibir remuneración alguna durante un año; pagando las cuotas para la fiesta del pueblo; y cumpliendo con el tequio, es decir, con el trabajo comunitario. Cuando un individuo cubre esas tres obligaciones, adquiere el derecho mixe; cuando no, no puede vivir en la comunidad porque no es considerado un ciudadano", apunta la investigadora.

La prerrogativa de convertirse en un ciudadano se configura con el derecho a tener voz y voto en la Asamblea General; a vivir en el pueblo, a poseer un solar para una casa y tierras de labranza, y a ser beneficiario de los servicios que ofrece la comunidad (agua potable, luz, educación, atención médica...). Así funciona este derecho, que es comunitario.

"En la región mixe no se pondera el trabajo individual, sino el comunal. Es tan importante esta idea de comunidad, que lo que se busca en los juicios de in-

Cualquier organización social y política indígena que tenga una autoridad propia, cuenta con un derecho diferente de la ley nacional, aunque no necesariamente contrario a ella

El derecho mixe, por ejemplo, sirve fundamentalmente para resolver los conflictos que surgen entre las personas, no para castigarlas"

María Teresa Valdivia Dounce, investigadora del Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM

ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS

Fueron realizados durante una década en 19 municipios de la región mixe de Oaxaca



NACIÓN MULTICULTURAL. En México coexiste una amplia diversidad étnica, cultural, social, política y religiosa

Un delito inexistente en el derecho nacional

En términos generales, las autoridades indígenas aplican el derecho en los casos no graves y, en menor medida, en los graves, los que tienen que ver con la sangre, como los llaman. Asumen la responsabilidad de resolver los delitos menores, así como los conflictos entre esposos, de familia, con los vecinos.

Sin embargo, cuando se trata de un caso de brujería, la situación se complica, debido a que desde la perspectiva de la ley nacional no existe la brujería como figura de delito.

"Cuando un brujo hace daño, como

enfermar a una persona, es posible que ésta lo mate en legítima defensa, sobre todo cuando sabe que otros han muerto ya por esa misma causa. Es común que el embrujado se defiende individualmente del brujo, porque no siempre consigue que las autoridades indígenas actúen (éstas también le temen al brujo). Pero se han dado casos en que el pueblo toma la iniciativa de detenerlo y, junto con sus autoridades, lo juzga en Asamblea General y lo lincha, o bien lo sentencia a morir quemado. Y es que un brujo que ha hecho da-

ño con sus poderes no puede ser reintegrado a la comunidad porque la gente no le tendrá confianza nunca más, por el contrario, le temerá; tampoco puede ser expulsado porque desde donde esté puede enviar sus poderes para dañar y matar. Así que debe morir y, de preferencia, quemado, para purificar su maldad", apunta la investigadora.

El homicidio por brujería, además de ser uno de los delitos más graves en el derecho indígena, es uno de los pocos que no se demandan ante el MP porque no existe en el derecho nacional.

"A diferencia de la ley nacional, incluye a la religión como un componente público más", aclara la investigadora.

Amonestaciones y sanciones

Cuando un individuo no cumple con los principios fundamentales del derecho indígena, puede recibir una amonestación o una sanción leve, mediana o grave, como en cualquier derecho.

"Es común que los infractores de los pueblos indígenas transgredan la ley en

estado de ebriedad. Las autoridades los conducen a la cárcel y, al día siguiente, cuando ya se les pasó la borrachera, los llaman para explicarles el motivo por el cual están detenidos, les dicen que incurrieron en faltas de respeto y los multan, luego de lo cual pueden regresar a sus casas", refiere Valdivia Dounce.

Esta clase de reconveniones también sucede cuando un individuo, sobre todo si es joven, rechaza asumir un cargo comunitario. Las autoridades lo detienen y

EN BREVE

Reformas constitucionales en los años 90

En 1992 se discutió y aprobó en el Congreso una reforma al Artículo 4º Constitucional, párrafo segundo, en materia indígena. Fue el primer paso para reconocer que, en efecto, México es una nación con un panorama multicultural y multilingüístico que incluye otras formas de organización social y política.

A continuación se alentaron dos reformas más. Una señala que en los procesos jurídicos en que esté involucrado, un ciudadano indígena tiene derecho a ser auxiliado por un traductor. La otra reforma señala que es posible que el juez recurra a un peritaje cultural cuando considere que el procesado probablemente actuó conforme a sus costumbres y su cultura.

En el año 2001 hubo una cuarta reforma (esta vez al Artículo 2º Constitucional) en materia indígena. Fue mucho más amplia y completa que las anteriores, pero exhibe una carencia fundamental relacionada con el sujeto jurídico: éste fue definido como sujeto de interés público, en vez de sujeto de derecho colectivo.

Readaptación cultural

El sistema denominado "cultura mexicana", que se basa en símbolos y códigos, cambia constantemente. En las comunidades indígenas ocurre el mismo fenómeno. La presencia de nuevos elementos en la alimentación, la indumentaria y, especialmente, la educación (como el acceso a internet) produce modificaciones en su cultura, pero ésta se readapta, se reintegra al mismo sistema simbólico previo, porque así es la dinámica propia de todas las culturas.

¿Cuántos hay en el país?

Si bien no se sabe exactamente cuántos sistemas jurídicos indígenas hay en el país, cómo operan, cuáles son sus principios generales... si se tiene la certeza de que toda organización social y política indígena con una autoridad propia cuenta con uno.

Por ejemplo, el casi extinto pueblo cucapá, en el norte de Baja California, tiene un representante que es reconocido por consanguinidad hasta siete generaciones.

En el caso de los pueblos de Oaxaca es muy fácil distinguir la jurisdicción de su sistema jurídico porque habitan en municipios pequeños, lo cual permite que haya una empatía entre las delimitaciones territoriales de los municipios, las comunidades indígenas y los sistemas de gobierno indígena.

En el caso de los pueblos indígenas que viven en municipios extensos de Chihuahua y Sonora, experimentan una interculturalidad jurídica con los pueblos no indígenas, que observan las leyes nacionales con el criterio de "igualdad ante la ley" y discriminación hacia las personas de origen indígena.

lo llevan a la cárcel. Al día siguiente, el Cabildo en pleno le explica la importancia de trabajar por la comunidad. Si se resiste, las autoridades lo vuelven a encarcelar para que reflexione y hablan de nuevo con él hasta llegar a un acuerdo.

Cuando hay daños a terceros, el agravio tampoco se paga con cárcel. Para los indígenas, este tipo de sanción no tiene sentido; a ellos lo que les interesa es recuperar la pérdida cuando sea posible y reparar el daño.

"Los indígenas consideran que la cárcel es un medio, no una forma de castigo. La usan para mantener el control sobre el infractor, hacerlo reflexionar sobre sus actos y así llegar a un acuerdo que resuelva el conflicto", finaliza la investigadora universitaria (Rafael López).

siguenos en facebook en el grupo KIOSKO-ELUNIVERSAL